

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO ORDINARIO**

**DEMANDANTE:** JORGE ELIECER BELEÑO AVILA

**DEMANDADOS:** INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION, la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO WIMAR CTA, RECURSOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

**RADICADO:** 20001-31-05-004-2017-00262-00.

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada RECURSOS ESPECIALIZADOS S.A.S., satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla.

De igual manera, se observa que la contestación de la demanda presentada por la curadora adlitem de las demandadas COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION y a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO WIMAR CTA, satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por RECURSOS ESPECIALIZADOS S.A.S., COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO WIMAR CTA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** FIJAR el día 20 de enero del año 2022, a la hora judicial de las 9:00 am, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada ANA LORENA BARROSO GARCIA identificada con la C.C. N° 49.609.666 y T.P. N° 179.230 del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

**CUARTO:** RECONOCER personería a la abogada DAYLYN PUMAREJO CARRILLO identificada con la C.C. N° 1.065.594.238 y T.P. N° 209.596 del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 4**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585c7138d0a4e87b238216838f5010596c3872fdbc182e4e93f89df730109831**

Documento generado en 25/11/2021 02:32:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>